



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

“Año del 40° Aniversario de la Democracia”

Buenos Aires, 16 de febrero de 2024

**DICTAMEN CAGyMJ N° 2/2024**

**TEA A-01-00001241-2/2024 s/ Cierre de Presupuesto 2023.**

Mediante Informe N° 204/2024 SISTEA, la Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC), se dirigió a la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP), a los efectos de solicitar a que se disponga “... el procedimiento a seguir para formalizar el cierre presupuestario del Ejercicio 2023 para el Consejo de la Magistratura. La Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad, dictó la Disposición N° 135-DGCG-23 sobre las normas de cierre de cuentas del ejercicio 2023 para la elaboración de la Cuenta de Inversión a elevar a la Legislatura.- Dicha Disposición en su artículo 34 estableció que “...Los Poderes Legislativo y Judicial (Legislatura de la CABA, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura y Tribunal Superior) que no desarrollan su gestión en los módulos respectivos del SIGAF, tendrán plazo hasta el 31 de Enero del año siguiente al del cierre para registrar en el SIGAF, la etapa de devengado y de corresponder la del pagado, de la ejecución presupuestaria al 31 de Diciembre del año del cierre. Vencido el plazo, se darán de baja a los usuarios habilitados en el SIGAF de dichos organismos, para aprobar los formularios correspondientes. Las OGESES respectivas deberán efectuar las adecuaciones de créditos y de programación presupuestaria en término, de tal manera que permitan el registro en el SIGAF de las ejecuciones realizadas por dichos organismos. Si la etapa del pagado se produce en ejercicios siguientes al del devengado y cierre, corresponde registrar esa etapa del pagado en el SIGAF, mediante el formulario C58.”

Continúa manifestando que “A fin de dar cumplimiento a la normativa antes mencionada se elevan las planillas de ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 7 –Consejo de la Magistratura, informándose que se ha ejecutado un total de \$ 95.442.010.594 (99,67% del crédito vigente), quedando un saldo sin ejecutar de \$ 314.846.339.- Por último, se informa que antes del 28 de febrero del cte. año se elevará un informe complementario con la situación financiera del Presupuesto del ejercicio 2022 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, que estableció “...Los Organismos Descentralizados y los dependientes de otros Poderes que no ejecuten la totalidad de las entregas de fondos o remesas que les fueran efectivamente pagadas con cargo al ejercicio que se cierra, deberán devolver los fondos no utilizados ante la Dirección General de Tesorería, antes del 28 de Febrero del año siguiente al del cierre, excepto cuando una norma legal expresamente disponga que no corresponde su devolución. En ambos casos, deberán informar a la Dirección General de



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

“Año del 40° Aniversario de la Democracia”

*Contaduría dentro de los 5 (cinco) días de generada la devolución y/o emitida la norma, para que se proceda a la regularización presupuestario- contable.-“*

A tales efectos, acompañó los Adjuntos Nros. 10704/24 (Informe por partida parcial al 29-12-23 y 10728/24 (Informe por incisos al 29-12-23 Jur. 7).

Consecuentemente, mediante Informe N° 231/2024 SISTEA, la DGPAC, se dirigió a la SAGyP, “... a efectos de brindar información complementaria con relación a la situación financiera del presupuesto del ejercicio 2023 para este Consejo de la Magistratura (jurisdicción 7), conforme fuera esgrimido oportunamente mediante Informe N° 204/24 obrante en TEA 1241-2/24.- Al respecto, en cumplimiento a lo previsto por el art. 35 de la Disposición N° 135- DGCG-23 dictada por la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se pone en conocimiento que fue efectuada la última transferencia de créditos por parte de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad en fecha 01 de febrero del año en curso, habiéndose acreditado de esa forma el total del crédito ejecutado de \$95.442.010.594.- Por su parte, se informa que por razones de celeridad no fue transferido el saldo sin ejecutar de \$314.846.339, no existiendo por tal motivo, fondos transferidos y no utilizados para ser devueltos a la Dirección General de Tesorería prealudida. A tales efectos, se acompaña planilla obrante como Adj. N° 13475/24 con las acreditaciones de fondos del presupuesto en cuestión.” A tales efectos, añade la planilla de acreditación de fondos en el Adjunto N° 13475/24.

Por Res. SAGyP N° 34/2024, la dependencia aprueba la ejecución presupuestaria del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Jurisdicción N° 7) correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se detalla en el Adjunto 10704/23, el cual forma parte integrante de dicho acto.

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El inc.3 del artículo 27 de la Ley N° 31, que regula la competencia de la SAGyP, le otorga la facultad de “Disponer, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley N° 70.”

Por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de reasignación de recursos presupuestarios, la Comisión es competente para



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

“Año del 40° Aniversario de la Democracia”

dictaminar y siendo perentorio el plazo para informar dichas modificaciones a la Secretaría de Hacienda, resulta conveniente su inmediato tratamiento.

El procedimiento de modificaciones y reasignaciones presupuestarias aprobado por la Res. CM N° 272/20 dispone: *“I.- La Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires centralizará y consolidará las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, las que serán elevadas, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al órgano rector regulado por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017). II.- Las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias que se estimen necesarias a efectos de resguardar el funcionamiento y la calidad del servicio público brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que refiera a la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, deberán realizarse respetando las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente en el ejercicio correspondiente. III.- Todas las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias, sean del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público, deberán ser dispuestas o convalidadas por acto administrativo emitido por autoridad competente. IV.- Los actos administrativos que dispongan reasignaciones presupuestarias deberán ser elevados a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, conforme el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302.”*

En lo que respecta a la Jurisdicción 7 el punto V de la Res. CM 272/2020 indica: *“a) La Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC) -o la dependencia que en un futuro pudiera reemplazarla- elevará a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, un informe mensual en el que detalle y justifique las modificaciones y reasignaciones presupuestarias que correspondieron realizar dentro de cada inciso del Presupuesto Anual del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuando aquellas que tengan impacto en servicios profesionales, técnicos y operativos o bien en construcciones de dominio público o privado. b) Las reasignaciones presupuestarias que estime pertinente realizar entre incisos del Presupuesto Anual del Consejo de la Magistratura de la Ciudad o bien que tengan impacto en los conceptos antes mencionados, deberán ser informadas en forma mensual a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a efectos del dictado del acto administrativo pertinente. Sin perjuicio de ello, de resultar necesaria la realización de una reasignación presupuestaria en forma previa o posterior a la remisión de dicho informe, la*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

“Año del 40° Aniversario de la Democracia”

*DGPAC podrá ponerla a consideración de la Secretaría de Administración General y Presupuesto cuando lo estime pertinente, para el dictado del acto administrativo correspondiente. c) La Secretaría de Administración General y Presupuesto dictará el acto administrativo que disponga las reasignaciones presupuestarias solicitadas en virtud del punto precedente, y convalide aquellas realizadas por la DGPAC en virtud del punto V .a) de la presente. d) Los actos administrativos pertinentes serán elevados en forma trimestral a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302.”*

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, se observa que tuvieron intervención las áreas técnicas correspondientes.

Cabe destacar que la SAGyP impulsa el trámite en el marco de sus competencias, contando con la información necesaria tramitada por el área contable y no ha formulado observaciones en el trámite, y en tal sentido emitió el acto administrativo que aprueba el ejercicio presupuestario 2023.

La labor de ésta Comisión demostró que durante la gestión surgen imprevistos económicos que el organismo debe afrontar de forma inmediata y que implican modificaciones a los créditos vigentes, respetando la Ley de Presupuesto aprobada oportunamente y en concordancia con las disposiciones de la Ley 70.

Conforme las competencias otorgadas en la Ley N° 6.302 a la SAGyP en materia de ejecución presupuestaria y gestión, su propuesta resulta razonable ya que es la dependencia que centraliza y consolida las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial.

Sin perjuicio de ello, conforme lo dispuesto por el art. 27 inc. 3 de la ley 31, la intervención de esta Comisión debe ser previa al dictado del acto administrativo que dispone la reasignación, para evitar eventuales nulidades que en el caso deben considerarse saneadas en los términos del art. 19 inc b) del Decreto 1510/97.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dictamina favorablemente respecto al dictado de la Res. SAGyP N° 34/2024, que aprueba la ejecución presupuestaria del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DICTAMEN CAGyMJ N° 2/2024**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

